

RESOLUCIÓN No. 1348
(Agosto 3 de 2022)

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1116 DEL 9 DE JUNIO DE 2022 AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL POR APROBACIÓN DE CAMBIO DE UNA DE LAS SEDES OPERATIVAS EN MANIZALES"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 del 13 de Septiembre y 31 de Octubre de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Regional Caldas del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** mediante Resolución Administrativa No. 1116 del 9 de Junio de 2022 con cobertura departamental en diferentes sedes operativas, entre ellas, en **Manizales**, Calle 24 27-26 San Joaquín.

Que, el Representante Legal de la entidad, solicitó a través de oficio radicado bajo el No. 202237400000113432 del 25 de Julio de 2022 autorización de cambio de unidad del Inmueble de la Calle 24 27-26 San Joaquín en Manizales a una nueva Sede ubicada en Manizales, en la Cra. 28 A 38-26 Uribe para brindar el Servicio de Restablecimiento de Derechos **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

Que, según el concepto técnico-administrativo de fecha 29 de Julio de 2022, de la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Caldas para la verificación de los requisitos señalados en la Res. 3899 de 2010 y sus modificatorias, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, además de las demás directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, se considera viable trasladar una de las Sedes Operativas de Manizales de la Institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** al inmueble ubicado en la Cra. 28 A 38-26 Uribe en Manizales-Caldas.

Que, el artículo 3 de la Res. 9555 de 2016, modificatorio del artículo 12 parágrafo 5 de la Resolución No. 3899 de 2010, proferida por la Dirección General del ICBF, estipula que *"Cuando una persona jurídica cambie de sede en la que se desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la presente Resolución. La aprobación de cambio de Sede no modificará las demás condiciones en que fue otorgada la Licencia que se encuentra vigente"*.

Que, en consecuencia, la Dirección Regional del ICBF en Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 1116 del 9 de Junio de 2022, por aprobación de cambio de una de las sedes operativas en Manizales, el cual quedara así:

PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por el término de Seis (6) Meses a la entidad **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** con sede administrativa principal ubicada en la Cra 22 # 46-19 Barrio Lleras de la ciudad de Manizales, Caldas para el desarrollo de la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** en el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en las Sedes Operativas:

Municipio de Manizales	Carrera 28 A 38-26 Uribe Manizales-Caldas
Municipio de Manizales	Calle 52 # 11-83 Villahermosa Manizales-Caldas
Municipio de Villamaría	Carrera 3 No. 10-05 Villamaría-Caldas
Municipio de Filadelfia	Carrera. 4 # 5-57 Filadelfia-Caldas
Municipio de Neira	Carrera 3 # 13-17 La Castellana Neira-Caldas
Municipio de Palestina	K 2 7 03 09 C 7 2 10 Corregimiento de Arauca, Municipio de Palestina-Caldas
Municipio de Salamina	Calle 7 6-51 Salamina-Caldas
Municipio de Manzanares	Calle 8 # 4-02 Manzanares-Caldas

SEGUNDO:

NOTIFICAR por Intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ** en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

TERCERO:

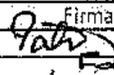
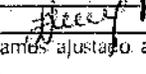
Los demás artículos de la Resolución Nro. 1116 del 9 de Junio de 2022 continúan vigentes.

CUARTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CESPEDAS DE LOS RIOS
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Dirección Regional

37000



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los **5** días del mes de **Agosto** de **2022**, se notifica al Señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.251.376 de Manizales, en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, NIT 800.180.234-1 con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **Resolución No. 1348** del 3 de Agosto de 2022 proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas **"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1116 DEL 9 DE JUNIO DE 2022 AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL POR APROBACIÓN DE CAMBIO DE UNA DE LAS SEDES OPERATIVAS EN MANIZALES"**

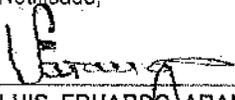
Seguidamente se entrega copia íntegra del acto administrativo notificado, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Dirección Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria:

Si No

En constancia se firma.

Notificado;


LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Representante Legal
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES

Notificadora,

FANNY ARISTIZÁBAL Q.
Abogada
Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección: Avenida Santander # 39 - 60
Teléfono: 8928017

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1348 del 3 de Agosto de 2022, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1116 DEL 9 DE JUNIO DE 2022 AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL POR APROBACIÓN DE CAMBIO DE UNA DE LAS SEDES OPERATIVAS DE MANIZALES", fue notificada al Señor LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ, Representante Legal de la Entidad, el día 5 de los corrientes. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 8 de Agosto de 2022, quedando agotado el procedimiento administrativo.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

Ent